

REF.: Modifica, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

SANTIAGO, 10 SEP 2018

RESOLUCIÓN DGC N°: 0360 / (EXENTA)

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
26 SEP 2018
 RECIBIDO

VISTOS:

- El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos y sus modificaciones.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 19.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y sus modificaciones, en especial su artículo 69.
- El Decreto Supremo MOP N° 105, de fecha 12 de marzo de 2015, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".
- La Ley N° 21.044, de fecha 17 de noviembre de 2017, que crea la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- EL DFL N° 7, de fecha 25 de enero de 2018, que fija la planta de personal y fecha de iniciación de actividades de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4254, de fecha 3 de noviembre de 2017.
- La Carta NP-XL-CTO-VH-2018-1399/ NPU-MOP-LET-3418, de fecha 19 de julio de 2018, de la Sociedad Concesionaria.

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P., U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIP.		

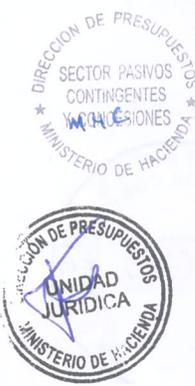
REFRENDACION
 REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

TRAMITADA
02 OCT 2018
 OFICINA DE PARTES
 DIREC. GRAL. DE CONCESIONES

12317267

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
 DIVISION FINANZAS PUBLICAS
 MINISTERIO DE HACIENDA

OF. DE PARTES DIPRES
 26.09.2018 16:04



- Los Oficios Ord. N° 83 y N° 84, ambos de fecha 23 de agosto de 2018, del Director General de Concesiones de Obras Públicas.
- El Oficio (O) N° 14/1/1040/6646, de fecha 3 de septiembre de 2018, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- El Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1448, de fecha 4 de septiembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- La Carta NP-TEC-NC-VH-2018-1760 de fecha 5 de septiembre de 2018, de la Sociedad Concesionaria.
- El Oficio Ord. IF-CO N° 1477, de fecha 6 de septiembre de 2018, del Inspector Fiscal.
- El Oficio Ord. DAP N° 388, de fecha 6 de septiembre de 2018, de la Dirección de Aeropuertos del MOP.
- El Oficio Ord. N° 83, de fecha 7 de septiembre de 2018, del Jefe de la División de Construcción de Obras Concesionadas.
- La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la Republica, que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 19 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas podrá modificar las características de las obras y servicios contratados, a objeto de incrementar los niveles de servicio y estándares técnicos establecidos en las Bases de Licitación, o por otras razones de interés público debidamente fundadas.
- Que, el artículo 69 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas establece que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados, agregando en su N° 4 que el Director General de Obras Públicas, con el visto bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que de conformidad al artículo 2 de la Ley N° 21.044 de 2017, desde la fecha de inicio de las funciones de la Dirección General de Concesiones de Obras Públicas fijada en el DFL N° 7 de 2018, ésta asumió la totalidad de las competencias, funciones y atribuciones que desempeñaba la Dirección General de Obras Públicas, por sí y a través de la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, dispuestas en el DFL N° 850 de 1997, Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas, relacionadas con la Ley de Concesiones de Obras Públicas, y por tanto, está encargada especialmente de continuar la gestión de los contratos de estudios, asesorías y concesión a través de sus etapas de proyecto, construcción y explotación, respecto de todos los contratos que, hasta la fecha de entrada en vigor de esa ley, tenían a su cargo.
- Que, conforme a lo establecido en el artículo 1.9.7, letra b) de las Bases de Licitación, "El plazo máximo para cada una de las 3 (tres) Puestas en Servicio Provisoria Parciales de las Obras (Parcial 1, Parcial 2 y Parcial 3) será de 12 (doce), 24 (veinticuatro) y 36 (treinta y seis) meses respectivamente, contados desde la fecha de inicio de la construcción".
- Que, la Puesta en Servicio Provisoria Parcial 1 fue autorizada mediante Resolución DGOP



(Exenta) N° 4254, de fecha 3 de noviembre de 2017.

- Que, la Sociedad Concesionaria mediante Carta NP-XL-CTO-VH-2018-1399/ NPU-MOP-LET-3418, de fecha 19 de julio de 2018, presentó al Inspector Fiscal una propuesta tendiente a definir Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales a las previstas en las Bases de Licitación, para obras principales que constituyen por sí mismas unidades susceptibles de operación independiente, las cuales, indica, serán intermedias y previas a la PSP2, de manera tal que podrían operar sin alterar ni infringir lo establecido en el contrato, beneficiando la prestación del servicio del aeropuerto y sin que ello importe costos adicionales para el Estado ni para la Sociedad Concesionaria. Dentro de las ventajas que tendría esta propuesta, plantea las siguientes: i) mitigaría el fuerte crecimiento de la demanda de pasajeros, mediante la entrada anticipada en operación de parte de la infraestructura; ii) permitiría el uso de plazas de estacionamientos adicionales a las mínimas exigidas para la etapa de construcción; iii) permitiría poner en servicio, mediante un procedimiento simplificado, obras menores, edificios e instalaciones para servicios públicos; y iv) permitiría entregar a la DGAC las nuevas plataformas y calles aeronáuticas del lado aire, a fin de mejorar y agilizar la operación de embarque y desembarque de aeronaves.
- Que considerando la propuesta indicada en el considerando precedente, las partes se abocaron de forma conjunta a definir la cantidad adecuada de PSPP Adicionales y los plazos máximos para la obtención de cada una de ellas, sobre la base de la programación de las obras de la Sociedad Concesionaria y los requerimientos de operación del Aeropuerto.
- Que, atendidas las consideraciones precedentemente expuestas, y tomando en especial atención el crecimiento sostenido de la demanda de usuarios del aeropuerto, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de agregar Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales a las previstas originalmente en las Bases de Licitación, y generar un procedimiento simplificado para la recepción de Edificios e Instalaciones para Servicios Públicos, toda vez que ello permitirá poner en operación dichas obras, tan pronto como concluya su ejecución, lo cual implicará minimizar los impactos que causa en los usuarios la ejecución de obras en el Aeropuerto, dando continuidad a las actividades operativas de dichos servicios. La urgencia radica en que mediante el procedimiento simplificado de recepción y las Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales se podrán programar de forma más eficiente la ejecución y entrega de las obras, lo que debe definirse a la brevedad posible a fin que cumpla con los objetivos planteados.
- Que, el Director General de Concesiones de Obras Públicas, mediante Oficio Ord. N° 83, de fecha 23 de agosto de 2018, solicitó a la Dirección Nacional de Aeropuertos del MOP (DAP), y mediante Oficio Ord. N° 84, de igual fecha, a la Dirección General de Aeronáutica Civil (DGAC), su pronunciamiento respecto a la modificación de las características de las obras y servicios informadas.
- Que, la DGAC, mediante Oficio (O) N° 14/1/1040/6646, de fecha 3 de septiembre de 2018, y la DAP, mediante Oficio Ord. DAP N° 388, de fecha 6 de septiembre de 2018, se pronunciaron favorablemente respecto a la modificación informada.
- Que el Inspector Fiscal, mediante Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1448, de fecha 4 de septiembre de 2018, informó formalmente a la Sociedad Concesionaria que, luego de analizada su propuesta contenida en la Carta NP-XL-CTO-VH-2018-1399/ NPU-MOP-LET-



3418, de fecha 19 de julio de 2018 relativa a la necesidad de definir Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales a las previstas en las Bases de Licitación y de generar un procedimiento simplificado para la recepción de ciertas obras, el MOP modificará las características de las obras y servicios del contrato de concesión en los términos y condiciones allí indicados.

- Que mediante Carta NP-TEC-NC-VH-2018-1760 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Sociedad Concesionaria aceptó la modificación en los términos y condiciones informados por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-CO AMB N° 1448/2018, renunciando a toda acción o derecho que pudiera corresponderle a consecuencia exclusiva y directa de dichas modificaciones, en particular de la implementación de Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales, atendido que no genera para esa parte ningún perjuicio económico que deba compensarse por parte del MOP ni la DGAC.
- Que, mediante Oficio Ord. IF-CO N° 1477, de fecha 6 de septiembre de 2018, el Inspector Fiscal dio al Jefe de la División de Construcción su opinión favorable respecto a la modificación de las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que, mediante Oficio Ord. N° 83, de fecha 7 de septiembre de 2018, el Jefe de la División de Construcción ponderó los antecedentes y recomendó al Director General de Concesiones de Obras Públicas dictar una Resolución exenta que modifique las características de las obras y servicios del contrato de concesión, atendidas las razones de interés público y urgencia que fueron señaladas por el Inspector Fiscal en su Oficio Ord. IF-CO N° 1477/2018.
- Que, por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que se ha hecho necesaria la dictación del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada “Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago”, en el sentido que, se agregan a las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP) establecidas en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, las Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales (PSPPA) y los respectivos plazos máximos de obtención de cada una, según el siguiente detalle:

Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional (PSPPA)	Plazo (meses)	Fecha máxima
PSPPA-1	28	04-03-2019
PSPPA-2	32	04-07-2019
PSPPA-3	42	04-05-2020
PSPPA-4	46	04-09-2020

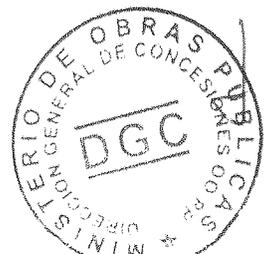
Los plazos máximos indicados en el cuadro precedente se contabilizarán de la misma forma establecida en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, esto es, desde la fecha de inicio de la ejecución de las obras.



Regirá para estas PSCP Adicionales todo lo previsto en las Bases de Licitación respecto a las PSCP, en especial el procedimiento para su obtención y las sanciones asociadas al incumplimiento del plazo máximo para cada una de ellas.

2. MODIFÍCANSE, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del Contrato de Concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", en el sentido que, para la recepción de Edificios y/o Instalaciones para los Servicios Públicos, podrá utilizarse el procedimiento que se establece a continuación:

- (a) Se entenderá por Edificios y/o Instalaciones para los Servicios Públicos, aquella infraestructura o parte de ella, que una vez construida por la Sociedad Concesionaria y recibida a conformidad por el Inspector Fiscal, será operada directamente por un Servicio Público, entre ellas, y sin que este listado sea taxativo, se pueden mencionar el Edificio e instalaciones de Carabineros de Chile, Instalaciones del SAG y Aduana, Instalaciones para Control y Seguridad de la DGAC, Plataformas y Calles de Servicio Aeronáuticas, Vialidad del Aeropuerto, Edificio e Instalaciones de la Policía de Investigaciones.
- (b) La Sociedad Concesionaria deberá informar por escrito al Inspector Fiscal el término de cada Edificio y/o Instalación y solicitar su recepción. El Inspector Fiscal, en conjunto con un representante del respectivo Servicio Público, deberá inspeccionar y verificar el término de dicha obra dentro del plazo máximo de 15 días, contado desde la fecha de la respectiva solicitud por parte de la Sociedad Concesionaria. De encontrarse la obra adecuadamente terminada conforme al proyecto aprobado, el Inspector Fiscal la recibirá de inmediato, dejando constancia de ello mediante anotación escrita en el Libro de Obras.
- (c) Si el Inspector Fiscal constatase que la obra no ha sido construida de acuerdo al Proyecto aprobado, no se considerará bajo respecto alguno recibida ni terminada, debiendo el Inspector Fiscal instruir la corrección de las observaciones dentro del plazo que otorgue al efecto sobre la base de la cantidad y magnitud de las mismas, sin perjuicio de la multa señalada en el literal siguiente. Una vez subsanadas las observaciones por parte de la Sociedad Concesionaria, ésta deberá comunicarlo por escrito al Inspector Fiscal. Este último, en un plazo de 10 días contado desde la fecha de la respectiva solicitud de la Sociedad Concesionaria, deberá inspeccionar y verificar, en conjunto con un representante del Servicio Público respectivo, las correcciones ejecutadas por la Sociedad Concesionaria y, si no hubiere observaciones, receptorá la obra, dejando constancia de ello mediante anotación en el Libro de Obras.
- (d) En caso que las observaciones no fueren corregidas dentro de los plazos señalados en la letra (c) precedente, se aplicará a la Sociedad Concesionaria una multa de 5 UTM por cada obra o grupo de obras cuya recepción se solicite y por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regirán por lo establecido en las Bases de Licitación.
- (e) Una vez recibido el Edificio y/o Instalación por el Inspector Fiscal, será entregado por el MOP al respectivo Servicio Público. Para tal efecto, el Inspector Fiscal entregará dicho Edificio y/o Instalación mediante un Acta de Entrega suscrita por él, la Sociedad Concesionaria y un representante de dicho Servicio. A partir de la



suscripción del acta antes señalada, el Edificio y/o Instalación recepcionado, entrará en Etapa de Explotación, por lo que la Sociedad Concesionaria será responsable de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación para la citada etapa, respecto de dichas obras.

- (f) Transcurridos 90 días desde la fecha de recepción de uno o más de los Edificios o Instalaciones, a que se refiere el presente resuelvo, la Sociedad Concesionaria deberá hacer entrega al Inspector Fiscal de: i) las memorias explicativas de la totalidad de los Edificios y/o Instalaciones recibidos y ii) los Planos As Built de los Edificios y/o Instalaciones recibidos. Los planos y demás documentos deberán ser entregados en dos copias en papel, con su respectivo formato digital. El Inspector Fiscal deberá revisar y aprobar o rechazar dichos documentos, para lo cual dispondrá de un plazo de 20 días, contado desde la recepción de los mismos. Vencido dicho plazo sin que el Inspector Fiscal hubiere efectuado observaciones o requerimientos, los documentos se entenderán aprobados. En el caso que alguno de los documentos mencionados fuere rechazado, la Sociedad Concesionaria tendrá un plazo de 20 días para subsanar las respectivas observaciones, a partir de la fecha de notificación del rechazo a la Sociedad Concesionaria. El Inspector Fiscal dispondrá de un plazo de 10 días, contado desde la recepción de las aclaraciones o correcciones a dichas observaciones, para revisión y aprobación, si correspondiere. En caso de atraso en la entrega o de las correcciones de cualquiera de los antecedentes mencionados en el presente literal por parte de la Sociedad Concesionaria, se aplicará a ésta una multa de 1 UTM por cada día o fracción de día de atraso, cuya aplicación y pago se regirán por lo establecido en las Bases de Licitación.

Los Edificios y/o Instalaciones que hubieren sido recepcionados mediante el procedimiento establecido en el presente resuelvo, no estarán sujetos al procedimiento de Puesta en Servicio Provisoria Parcial ni de la Totalidad de las Obras, a que se refieren los artículos 1.9.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación.

3. **DÉJASE CONSTANCIA** que, mediante Carta NP-XL-CTO-VH-2018-1399/ NPU-MOP-LET-3418, de fecha 19 de julio de 2018, la Sociedad Concesionaria propuso la modificación materia de la presente resolución, señalando expresamente que “en caso que el MOP acepte esta solicitud, esta Sociedad Concesionaria se compromete a renunciar a toda acción o derecho que pudiera corresponderle a consecuencia exclusiva y directa de la implementación de Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales, atendido que no genera para esta parte ningún perjuicio económico que deba compensarse por parte del MOP ni la DGAC”. Lo anterior fue además ratificado mediante su Carta NP-TEC-NC-VH-2018-1760 de fecha 5 de septiembre de 2018.
4. **DÉJASE CONSTANCIA** que las modificaciones de que trata la presente Resolución, no modifican ninguno de los demás plazos ni obligaciones del Contrato de Concesión.
5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones a las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.
6. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 (diez) días hábiles, contado desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta deberán ser suscritas ante notario por



Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A. en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo notario uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes a dicha protocolización, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Concesiones Obras Públicas y otra en la Fiscalía del Ministerio de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.

7. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a **Sociedad Concesionaria Nuevo Pudahuel S.A.**, a la Dirección General de Aeronáutica Civil, a la Dirección de Aeropuertos, a la División de Construcción, al Inspector Fiscal y a los demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda




JUAN ANDRÉS FONTAINE T.
MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas




HUGO VERA VENGOA
Director General de Concesiones
de Obras Públicas



**CONTRALORÍA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
NUEVA RECEPCIÓN**

Con Oficio N°

DEPART. JURÍDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORÍA		
DEPART. V. O. P., U. y T		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		

REFRENDACIÓN

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

Jorge Jaramillo Selman
Jorge Jaramillo Selman
 Jefe División Jurídica
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

Agustín Mendieta Valenzuela
Agustín Mendieta Valenzuela
 Jefe División de Construcción
 Dirección General de Concesiones
 de Obras Públicas

N° de proceso: **12317267**



MINUTA EJECUTIVA

Fecha: 06 de septiembre de 2018.

Contrato de Concesión: "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago".

Servicio: Dirección General de Concesiones de Obras Públicas.

Denominación Modificación: Resolución DGC (Exenta).

1. Objeto de la Modificación

La propuesta de Resolución DGC (Exenta) en estudio, tiene por objeto, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 19º de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69º N° 4 de su Reglamento, modificar por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago", y que, en lo principal, se refiere a:

- i. Se agregan a las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP) establecidas en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, las Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales (PSPPA) y los respectivos plazos máximos de obtención de cada una, según el siguiente detalle:

Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional (PSPPA)	Plazo (meses)	Fecha máxima
PSPPA-1	28	04-03-2019
PSPPA-2	32	04-07-2019
PSPPA-3	42	04-05-2020
PSPPA-4	46	04-09-2020

Los plazos máximos indicados en el cuadro precedente se contabilizarán de la misma forma establecida en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, esto es, desde la fecha de inicio de la ejecución de las obras.

Regirá para estas PSPP Adicionales todo lo previsto en las Bases de Licitación respecto a las PSPP, en especial el procedimiento para su obtención y las sanciones asociadas al incumplimiento del plazo máximo para cada una de ellas

- ii. Para la recepción de Edificios y/o Instalaciones para los Servicios Públicos, podrá utilizarse un **procedimiento simplificado**, entendiéndose por Edificios y/o Instalaciones para los Servicios Públicos, aquella infraestructura o parte de ella, que una vez construida por la Sociedad

Concesionaria y recibida a conformidad por el Inspector Fiscal, será operada directamente por un Servicio Público, entre ellas, y sin que este listado sea taxativo, se pueden mencionar el Edificio e instalaciones de Carabineros de Chile, Instalaciones del SAG y Aduana, Instalaciones para control y seguridad de la DGAC, Plataformas y Calles de Servicio Aeronáuticas, Vialidad del Aeropuerto, Edificio e Instalaciones de la Policía de Investigaciones.

Los Edificios y/o Instalaciones que hubieren sido recepcionados mediante el procedimiento simplificado, no estarán sujetos al procedimiento de Puesta en Servicio Provisoria Parcial ni de la Totalidad de las Obras, a que se refieren los artículos 1.9.7 y 1.10.1 de las Bases de Licitación.

2. Justificación de la modificación

Las razones de interés público y urgencia que justifican la propuesta de modificación en estudio, dicen relación con lo siguiente:

- i) Permite mitigar los impactos negativos asociados con el fuerte crecimiento de la demanda de pasajeros, mediante la entrada anticipada en operación de parte de la infraestructura, tan pronto como concluya su ejecución, lo cual implicará minimizar los impactos que causa la ejecución de obras en el Aeropuerto, dando continuidad a las actividades operativas de dichos servicios.
- ii) Permite el uso de plazas de estacionamientos adicionales a las mínimas exigidas para la etapa de construcción
- iii) Permite poner en servicio, mediante un procedimiento simplificado, obras menores, edificios e instalaciones para servicios públicos
- iv) Permite entregar a la DGAC las nuevas plataformas y calles aeronáuticas del lado aire, a fin de mejorar y agilizar la operación de embarque y desembarque de aeronaves.
- v) La urgencia radica en que mediante el procedimiento simplificado de recepción y las Puestas en Servicio Provisorias Parciales adicionales se podrán programar de forma más eficiente la ejecución y entrega de las obras, lo que debe definirse a la brevedad posible a fin que cumpla con los objetivos planteados.

3. Afectación de Hitos Contractuales

Sí.

Se agregan a las Puestas en Servicio Provisorias Parciales (PSPP) establecidas en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, las Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales (PSPPA) y los respectivos plazos máximos de obtención de cada una, según el siguiente detalle:

Puesta en Servicio Provisoria Parcial Adicional (PSPPA)	Plazo (meses)	Fecha máxima
PSPPA-1	28	04-03-2019
PSPPA-2	32	04-07-2019
PSPPA-3	42	04-05-2020
PSPPA-4	46	04-09-2020

Los plazos máximos indicados en el cuadro precedente se contabilizarán de la misma forma establecida en la letra b) del artículo 1.9.7 de las Bases de Licitación, esto es, desde la fecha de inicio de la ejecución de las obras.

4. Indicar si se rige por Ley N° 20.410

Sí.

5. Aspectos Económicos

No se modifican aspectos económicos.

La Sociedad Concesionaria en su Carta NP-TEC-NC-VH-2018-1760 de fecha 5 de septiembre de 2018, ha manifestado su aceptación a la modificación de las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en los términos y condiciones informados en el oficio Ord. N° 1448, de fecha 4 de septiembre de 2018 y ha señalado expresamente que renuncia a toda acción o derecho que pudiera corresponderle a consecuencia exclusiva y directa de dichas modificaciones, en particular de la implementación de Puestas en Servicio Provisorias Parciales Adicionales, atendido que no genera para esa parte ningún perjuicio económico que deba compensarse por parte del MOP ni la DGAC.

Agustín Mendieta Valenzuela
Jefe División de Construcción
Dirección General de Concesiones
de Obras Públicas

